

---

## DICTAMEN SECTORIAL

<b>AUTOR</b>	<b>: CENTRO DE GESTION AMBIENTAL (CEGA) 4° DISTRITO – MENDOZA - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>: MGIA “CONEXIONES DE GASODUCTO Y LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSION” DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL – MENDOZA</b>
<b>OBJETO</b>	<b>: PRODUCIR DICTAMEN SECTORIAL</b>
<b>AUTOR DEL PROYECTO</b>	<b>: INKIA ARGENTINA II S.A.</b>

---

Vienen a consideración y posterior Dictamen Sectorial de esta Dirección Nacional de Vialidad – 4° Distrito Mendoza, la documentación correspondiente a la obra denominada “Manifestación General de Impacto Ambiental - Conexiones de Gasoducto y Línea Eléctrica de Alta Tensión - ubicada en el Departamento de San Rafael, propuesto por la empresa INKIA ARGENTINA II S.A., el cual se tramita por Expediente N° EX-2019-06322596-GDEMZA-SAYOT.

La documentación presentada es la siguiente:

1. Copia de la Resolución N° 056 de fecha 18/02/2020 de inicio del Procedimiento de la Secretaría de ambiente y Ordenamiento Territorial.
2. Copia del Estudio de Impacto Ambiental (en formato digital).
3. Copia del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo.

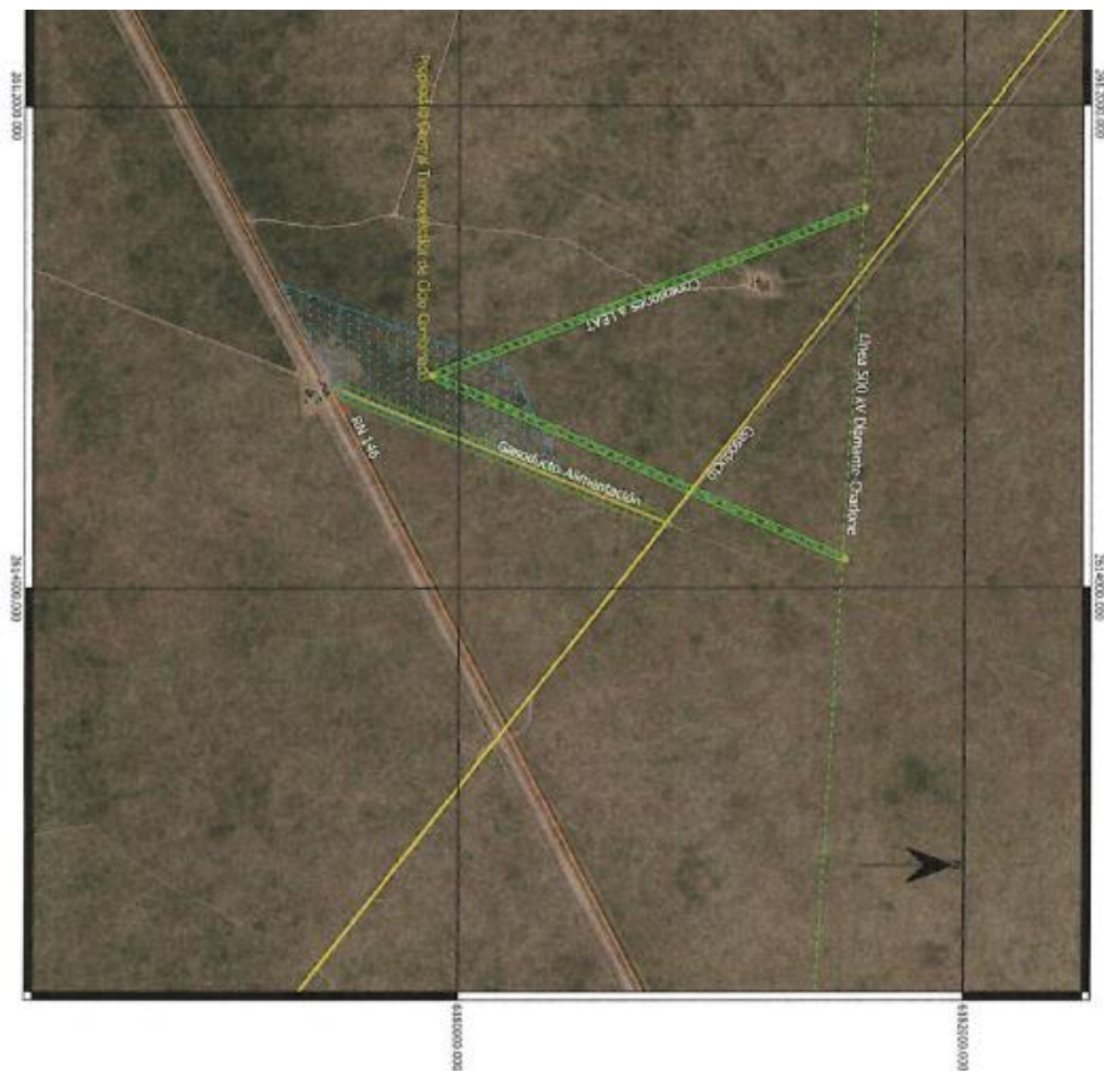
### **BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

Conforme a la documentación obrante, el proyecto se ubica en el Departamento de San Rafael, Distrito Monte Comán, a unos 15 km aproximadamente de la localidad de Monte Comán RNN° 146 en la margen izquierda.

Los principales componentes del Proyecto son los siguientes:

- Dos líneas de Extra Alta Tensión (500 kv), con longitud aproximada de 1,75 km, que conectará la futura Estación Transformadora San Rafael con la futura Línea Río Diamante Charlone, parte del sistema Argentino de Interconexión (SADI).
- Un gasoducto de alta presión de 1,35 km de longitud, para abastecer a la Central de Ciclo Combinado desde el gasoducto de Alta Presión GasAndes. Esta traza incluye una estación de filtrado y medición después del empalme con el gasoducto madre y una estación reguladora de presión antes de la central termoelectrica.

Vista de la ubicación del proyecto



Se aclara que el proyecto es una obra anexa al proyecto principal Central Termoeléctrica de Ciclo Combinado San Rafael, cuyo Dictamen Sectorial fue presentado por esta Dirección Nacional de Vialidad en el mes de septiembre de 2018.

#### **OBSERVACIONES**

El proyecto de ramal de gasoducto para derivación desde el gasoducto La Mora – Santiago de Chile y el proyecto de línea de transmisión de Alta Tensión, desde la central térmica a construir para conectar con la línea de transmisión de AT entre ET Río Diamante (Mendoza) y ET Charlone (Buenos Aires) **se desarrollan dentro del inmueble frentista a la RN 146**, sin interferencias con la zona de camino bajo jurisdicción de la DNV.

Por lo tanto estos dos proyectos (gasoducto + LEAT) **no merecen observaciones específicas de parte del 4º Distrito, adicionales a las que se puedan haber efectuado en el dictamen sectorial correspondiente a la central térmica con respecto a los accesos a la planta desde la RN 146.**

No obstante se detallan algunos temas a tener en cuenta:

1. Será de aplicación para esta obra el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad – MEGA II/2007, cuya copia podrá consultarse en la sede del 4º Distrito de la D.N.V., sito en Pedro Molina 748 ciudad - Mendoza.
2. Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial – Decreto PEN N° 79/98 Anexo R “**Pesos y dimensiones**”, toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de madera, caños, materiales de construcción en general, etc.
3. El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a partir del inicio de los trabajos y hasta la final del período de finalización del mismo, todos los **permisos de tránsito para el transporte por Rutas Nacionales en la oficina de “Permisos de Tránsito – Área Cargas” del 4º Distrito de la DNV.**
4. Las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de **Residuos Peligrosos**, quedarán sujetos a las disposiciones de la **Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Reglamentario N° 831/93 y el Decreto N° 779/95** que reglamenta el transporte de materiales peligrosos por carretera.
5. Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su

seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: “Señalamiento de obra en construcción”, y Sección L.XIX.3 “Control de Tránsito en Áreas de Trabajo” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo ejemplar podrá consultarse en la sede del 4º Distrito de la D.N.V.

6. Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y características de los mismos. **Queda prohibido la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.**
7. En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibido la utilización de **dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo.**
8. Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
9. Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza – suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.
10. Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.
11. **Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras.** La Contratista será responsable de realizar a su exclusiva cuenta y riesgo, los estudios y proyectos, programaciones de obra y todas las gestiones necesarias ante las entidades reguladoras, concesionarias, prestadoras, etc. Con el fin de obtener las aprobaciones de los reemplazos y/o traslados a total satisfacción de la entidad involucrada.
12. Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4º Distrito – MENDOZA - de la DNV.

**CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
4º DISTRITO– D.N.V.  
MENDOZA**

IF-2020-39632938-APN-DMZA#DNV  
Página 4 de 4



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-39632938-APN-DMZA#DNV

LUZURIAGA, MENDOZA

Lunes 22 de Junio de 2020

**Referencia:** Dictamen Sectorial - MGIA – Gasoducto y tendido eléctrico para Central de Generación de Energía Eléctrica

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Matias Gustavo Mendez  
Jefe de Sección  
Distrito de Mendoza  
Dirección Nacional de Vialidad



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Firma Ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Dictamen sectorial Dir. Nacional de Vialidad

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.